



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza

Nº 90-02-CMPP

San Miguel de Piura, 02 de agosto de 2012

Visto, el Dictamen Nº 018-2012-CPP/CPYS, de fecha 07 de julio de 2012, de la Comisión de Población y Salud de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, el artículo 4º de la Constitución Política del Perú señala: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad (...)".

Segundo.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 9º numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 corresponde al Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley";

Tercero.- Que, mediante el Artículo Primero de la Ordenanza Nº 90-01-CMPP de fecha 25 de abril de 2012, se aprueba el Proyecto de Matrimonio Civil Comunitario, que establece la celebración de Matrimonios Civiles Comunitarios para el año 2012, en las siguientes fechas:

Primera Ceremonia	: 05 de mayo 2012
Segunda Ceremonia	: 21 de julio 2012
Tercera Ceremonia	: 06 de octubre 2012
Cuarta Ceremonia	: 15 de diciembre 2012"

Cuarto.- Que, mediante la Carta Nº 093-PRES-2012, de Registro Nº 087787, de fecha 26 de abril de 2012, el Comité Nacional de Administración del Fondo para la Construcción de Viviendas y Centros Recreacionales para los Trabajadores de Construcción Civil del Perú – CONAFOVICER, solicita la realización de un matrimonio masivo para el día 25 de octubre de 2012, con la finalidad de buscar la regularización del estado de convivencia y el bienestar de sus miembros, por lo que solicitan se programe a través de la División de Registros Civiles, la realización de un Matrimonio Civil Comunitario para la fecha antes indicada;

Quinto.- Que, teniendo en cuenta, que la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Nº 935-2012-GAJ/MPP de fecha 28 de mayo de 2012, opina que el Comité recurrente debe adecuarse para el día 06 de octubre de 2012, tal como se encuentra considerada en la Ordenanza Nº 90-01-CMPP; la Comisión de Población y Salud, a través del Dictamen del Visto recomienda se someter al Pleno del Concejo la solicitud de realización de Matrimonio Civil Comunitario para el día 25 de octubre de 2012, para que apruebe o no la realización de dicho acto;

Sexto.- Que, sometido a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Población y Salud, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de julio de 2012, se acordó atender la solicitud presentada por el Comité Nacional de Administración del Fondo para la Construcción de Viviendas y

Centros Recreacionales para los Trabajadores de Construcción Civil del Perú – CONAFOVICER, en consecuencia modificar la Ordenanza N° 90-01-CMPP, agregando la fecha 25 de octubre de 2012, conforme a las recomendaciones de los regidores José More López y Alberto Chumacero Morales;

Que, estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:

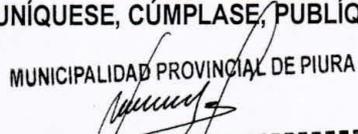
ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero de la Ordenanza N° 90-01-CMPP, de fecha 25 de abril de 2012, debiendo quedar redactado de la manera siguiente: "Artículo Primero.- Aprobar el Proyecto de Matrimonio Civil Comunitario, que establece la celebración de Matrimonios Civiles Comunitarios en el año 2012, en las siguientes fechas:

Primera Ceremonia : 05 de mayo 2012
Segunda Ceremonia : 21 de julio 2012
Tercera Ceremonia : 06 de octubre 2012
Cuarta Ceremonia : 25 de octubre 2012
Quinta Ceremonia : 15 de diciembre 2012"

Queda firme todo lo demás que contiene la Ordenanza N° 90-00-CMPP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dése cuenta a las Comisiones de Población y Salud y de Economía y Administración, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, División de Registros Civiles, a la Oficina de Imagen Institucional y Comunitaria y a la Gerencia de Tecnología y Sistema de Información y a CONAFOVICER para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby Rodríguez Yda. de Aguilar
ALCALDESA